

**GRUPO DE TRABAJO 8**  
**ACUERDOS DE LA TERCERA ENCERRONA 1 JUNIO 2018**  
**RESUMEN EJECUTIVO**

**I. Introducción**

Este documento da continuidad a su homólogo denominado “Rendición parcial de cuentas”, de modo que evidencia los acuerdos a los que se arribó en la siguiente sesión de trabajo.

Es preciso recordar que los acuerdos aquí reflejados están en construcción, de modo que en caso de ser necesario, podrían ser reexaminados o precisados en encerronas posteriores, con el objeto de plantear una reforma articulada.

**II. Datos y acuerdos**

El pasado sábado 1 de junio se continuó con el análisis de las propuestas en torno a las competencias de Corte Plena.

En esta sesión de trabajo se contó con los aportes de las siguientes personas.

INTEGRANTE	PUESTO
William Molinari	Coordinador. Magistrado
Rocío Rojas	Magistrada
Ana Romero	Directora Ejecutiva
Carlos Montero	Representante Consejo Superior
Nacira Valverde	Directora de Planificación
Roxana Arrieta	Directora Gestión Humana
Evelyn Villarreal	Estado de la Justicia
Adriana Orocú	ACIJUD
Yazmín Aragón	Judicatura
Róger Mata	Ministerio Público
Rosalena González	Letrada. En función de apoyo

La discusión de las propuestas en torno a las competencias de Corte Plena, condujo a los acuerdos que se explicitan a continuación.

COMPETENCIA:

Nombramiento del Consejo Superior

## ACUERDOS:

1. El plazo de nombramiento de sus integrantes será de 6 años. En caso de vacancia de uno de los puestos, de previo a que complete el sexenio, el nuevo integrante será designado por un nuevo periodo de 6 años. Cada integrante contará con posibilidad de reelección no sucesiva, de modo que para ser reelecto deberá dejar el cargo, al menos, por un periodo.
2. Los integrantes, una vez terminado su nombramiento, estarán inhabilitados para venderle servicios al Poder Judicial. En la siguiente encerrona se valorará el plazo de esta inhabilitación. Además, se definirá el traslado del tema a la Comisión que trabaja la elaboración de Protocolos de Conducta para el personal judicial.
3. Valorar, en la próxima encerrona, el establecimiento de una serie de incompatibilidades genéricas para los integrantes del Consejo. Además, se definirá el traslado del tema a la Comisión que trabaja la elaboración de Protocolos de Conducta para el personal judicial.
4. En cuanto al procedimiento para la definición de sus integrantes, se seguirán los siguientes pasos: el Departamento de Gestión Humana abrirá el concurso. La primera etapa supondrá conformar una terna de los postulantes que cumplan los perfiles, para cada puesto, según corresponda. Esa terna se remitirá a la Comisión de Nombramientos del PJ, quien les entrevistará. Luego de la entrevista, la terna se remitirá a Corte Plena, a quien corresponderá la escogencia final de la persona designada, dentro de los candidatos que se encuentran en ella. Si el proceso de selección efectuado por GH no arroja candidatos que superen los requisitos legales, se declarará desierto el concurso y se convocará a uno nuevo.
5. En la próxima encerrona se revisará el procedimiento empleado en la actualidad por GH para llenar las vacantes existentes en el Consejo, a fin de determinar la conveniencia de positivizarlo.
6. El Departamento de Planificación hará un encuadre del nuevo concepto de gobierno judicial a partir de sus propios insumos y del aporte de EV. Una vez revisado, se incorporará a la exposición de motivos de las reformas que se propongan (3ª encerrona).
7. La LOPJ deberá modificarse en la línea de señalar que el gobierno judicial será realizado por Corte Plena así como por los órganos desconcentrados

(desconcentración mínima) creados por ley, cada uno, dentro del ámbito propio de sus competencias.

RR. No está de acuerdo en desconcentrar, sino en delegar, para mantener la posibilidad de avocamiento.

8. En la próxima encerrona YA y AO presentarán propuestas sobre lo que debe comprender el requisito de “experiencia en gestión administrativa”, incluido en el perfil de la persona juzgadora que integrará este órgano.

#### COMPETENCIA:

### Nombramiento del Consejo de la Judicatura

#### ACUERDOS:

1. GH elaborará una propuesta de perfiles de las personas juzgadoras que lo integrarán, considerando los siguientes aspectos: experiencia en la materia específica en la que fue designado de 5 años, y 15 años de experiencia en la judicatura.
2. El procedimiento de selección será el siguiente. GH dará noticia de que se inicia el concurso para llenar los puestos de personas juzgadoras que integrarán el Consejo. Las personas interesadas deberán someter su postulación, en primer término, a la valoración de GH, quien determinará si reúne los requerimientos definidos en el perfil, a efecto de lo cual los declarará habilitados para participar. La siguiente fase supondrá que, con base en el listado de postulantes habilitados, los integrantes de cada área jurisdiccional, por circuito judicial, seleccionarán a una persona candidata, mediante votación directa. GH realizará un listado final agrupando a cada persona con más votos, de cada área jurisdiccional, indicando el circuito al que pertenecen. En el caso de la jurisdicción contenciosa\*, en vista de su concentración en un único circuito judicial, la postulación se hará por nivel de escalafón de la carrera judicial, de modo que el listado final incluirá un representante de cada uno de los órganos jurisdiccionales que la integran, incluyendo el Tribunal de Apelaciones.

\*En la próxima encerrona se conocerá una propuesta para modificar el sistema de elección de representantes del área contenciosa.

Todos estos listados serán remitidos a Corte Plena, quién realizará la designación final de los titulares y 2 suplentes para cada titular, siguiendo criterios de paridad de género.

3. Las personas designadas por Corte Plena, durarán en el cargo un periodo de 2 años, con posibilidad de una única reelección, sucesiva o no sucesiva. Será requisito de permanencia en el cargo que la persona designada se mantenga nombrada en el área jurisdiccional en la que resultó elegida, durante todo el periodo de su nombramiento en el Consejo.

#### COMPETENCIA:

Nombramiento del Tribunal de la Inspección

#### ACUERDOS

- ✓ Valorar, en Corte, las propuestas que al efecto proponga el grupo correspondiente que examina este tema. (3ª encerrona).

#### COMPETENCIA:

Valoración de una reforma constitucional

#### ACUERDOS

- ✓ Valorar el contexto normativo de la Constitución Política en el que correspondería incluir la siguiente propuesta; *“Corresponde a la Corte Suprema de Justicia definir las políticas y lineamientos generales del funcionamiento y de las competencias del Poder Judicial. La Ley Orgánica del Poder Judicial determinará la organización y funcionamiento de este Poder de la República.”*